



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1995/L.17/Add.2
28 de marzo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER
39º período de sesiones
Nueva York, 15 de marzo a 4 de abril de 1995
Tema 3 e) del programa provisional

PREPARATIVOS PARA LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA
MUJER: ACCIÓN PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ:
PROYECTO DE PLATAFORMA DE ACCIÓN

Proyecto de Plataforma de Acción

Capítulo III

Adición

III. ESFERAS DE ESPECIAL PREOCUPACIÓN

34. El adelanto de la mujer y el logro de [la] [del respeto a su dignidad innata y a la fundamental] igualdad entre el hombre y la mujer son [una cuestión de derechos humanos y una condición para la] [suprímase: no son simplemente una cuestión de] justicia social y no deben ser enfocados aisladamente como un problema de la mujer. Únicamente después de alcanzados esos objetivos se podrá instaurar una sociedad viable, justa y desarrollada. La potenciación del papel de la mujer y la igualdad [y la equidad] entre el hombre y la mujer son condiciones indispensables para lograr la seguridad política, social, económica, cultural y ecológica entre todos los pueblos.

35. La mayoría de los objetivos establecidos en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer no se han alcanzado. Siguen existiendo barreras que se oponen a la potenciación de la mujer, pese a los esfuerzos de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y mujeres y hombres de todas partes. [Vastas crisis políticas, económicas y ecológicas, la discriminación sistémica o de hecho, los conflictos armados [la dominación u ocupación extranjera colonial o de otro tipo] [la falta de protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres,

